



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2022 – MPAR-LL.

Llamellín, 18 de marzo de 2022

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 18 de marzo de 2022 y el Informe N° 008-2022-MPAR-LL-GM/XARO, Exp. 569 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad provincial de Antonio Raimondi.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022;

Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellin - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante el Informe N° 008-2022-MPAR-LL-GM/XARO, Exp. 569 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Xavier A. Rodríguez Ochoa - Gerente Municipal, remite proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad provincial de Antonio Raimondi, para su aprobación correspondiente,

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD Provincial de Antonio Raimondi PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi que consta de veinticuatro artículos y tres disposiciones complementarias, que formará parte como anexo de la presente normativa municipal.





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellin - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

Artículo Segundo: CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Llamellin, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al responsable de presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza, en el periódico mural y/o en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

Artículo Quinto: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.





REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE LLAMELLÍN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Llamellín, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- ✓ Constitución Política del Perú 1993.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ✓ Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- ✓ Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4.- **Ámbito y alcance.**

Comprende en sus alcances a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas del Distrito, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO I DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo:** Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Llamellín, los miembros del Concejo Municipal de Llamellín, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Antonio Raimondi designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellin - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- e) Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.
- f) **Equipo Técnico.** Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi designados por el alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- g) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:
- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
 - ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
 - ✓ Fijar prioridades en la investigación pública
 - ✓ Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
 - ✓ Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.
- h) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.
- i) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.



CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 7.- Convocatoria.

En esta fase la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Instituciones públicas del distrito.





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

El área de desarrollo humano y social, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

- ✓ Solicitud de inscripción de la Organización.
- ✓ Copia del documento de la organización.
- ✓ Documento de identidad del representante de la organización.

Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional "Invierte Perú".
5. Gestión Presupuestaria Local.

Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

CAPITULO III FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial.

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.





Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO IV FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 16.- La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO V FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 17.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 18.- Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 19.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Gerente Municipal.
2. Responsable de Presupuesto.
3. Responsable del área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico.
4. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones
5. Responsable de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- c. Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- d. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g. Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- h. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- i. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.





- j. Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- ✓ Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de Llamellín.
- ✓ Tener residencia efectiva en el Distrito de Llamellín.

Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 23.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Proceso	Marzo		
	18 al 21	21 al 24	25 al 31
I. FASE DE PREPARACIÓN			
Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo 2023, a través de medios de comunicación e informáticos.	X		
Inscripción, Registro y Publicación de Agentes participantes.		X	
Inauguración del PP2023 y Taller de Capacitación a los agentes participantes.			X
II. FASE DE CONCERTACIÓN			
Taller de Identificación y priorización de resultados.			X
Evaluación Técnica de los Proyectos.			X
Priorización de Proyectos de Inversión.			X
III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
Articulación de proyectos de inversión entre niveles de gobierno.			X
IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS			
Taller de Rendición de Cuentas			X
Elección del Comité de Vigilancia PP2023			X
Suscripción de acta de acuerdos y compromisos PP2023.			X





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellin - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

Registro de Información en el aplicativo del Presupuesto Participativo.

X

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- ✓ Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
 - ✓ Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
 - ✓ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
 - ✓ Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:
- ✓ La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
 - ✓ La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
 - ✓ Por tercera vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad, y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda: Facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.



MUNIC. PROV. ANTONIO RAIMONDI
Felix Sandoval Diaz
UNI 32263245
ALCALDE

LLAMELLIN
UCRANIA ANCASHINA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

LLAMELLIN - ANCASH

R.U.C. N° 20195408557

Gerencia Municipal



27

INFORME N° 008- 2022-MPAR-LL-GM/XARO.

A : Sr. FELIX SANDOVAL DIAZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI-LLAMELLIN.

DEL : Lic. XAVIER ADOLFO RODRIGUEZ OCHOA
Gerente Municipal

ASUNTO : REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI.

FECHA : Llamellin, 14 de marzo del 2022.



Mediante el presente me dirijo a usted. Para saludarlo cordialmente, con la finalidad de informarle; que, según:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022;

Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

En ese sentido, presento el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la municipalidad provincial de Antonio Raimondi, para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y atención oportuna.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN

Lic. Xavier A. Rodríguez Ochoa
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41964873



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN - ANCASH

Oriol I. Huerta Villanueva
Secretario General